

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/09838 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

Por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2023, se acordaron las siguientes delegaciones del pleno en Junta de Gobierno Local (corporación 2023-2027) resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local a efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de expedientes, el ejercicio de las competencias que al Pleno confiere el art. 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 2ª apartados 2º y 10º que se relacionan a continuación:

- Art. 22.2 j) LBRL.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- Art. 22.2 k) LBRL.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Art. 22.2 m) LBRL.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 22.2 ñ) LBRL.- La aprobación de los proyectos y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Disposición Adicional 2ª apartado 2º LCSP.- Las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme lo dispuesto en la citada Disposición Adicional 2ª apartado 1º.

- Disposición Adicional 2ª apartado 10º LCSP.- Las competencia que corresponde al Pleno para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."



Recordando a dichos efectos que su correcto ejercicio por parte de la Junta de Gobierno Local se sujeta a los siguientes condicionantes, de conformidad con lo previsto en el R.D. 2568/1986 y jurisprudencia aplicable:

- o La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- o Las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de dicha Junta.
- o El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno, exigirá preceptivamente de previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- o En caso de que se remitan a tratamiento de J.G.L. asuntos correspondientes a las delegaciones de Pleno sin previo dictamen de Comisión Informativa, deberá motivarse expresa y suficientemente la URGENCIA concurrente; en estos casos, del acuerdo adoptado por J.G.L. deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias delegadas por el Pleno implicará que la sesión, respecto del punto/s afectado/s, tendrá carácter público.

SEGUNDO.- Dar traslado a las diversas áreas municipales y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la eficacia del acuerdo desde su adopción.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Paterna, a 29 de junio de 2023. —El alcalde presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

